AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD *CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L.* SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE CÁDIZ, Y DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE MÁLAGA, ADSCRITOS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DIVIDIDO EN LOTES".

Expte.: CA-19/2019 (018.12.19)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	09/12/2020
Normativa	Este docume	e 19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Elena Sánch		
Url De Verificación	http://ww	encia/ve Página	1/10

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME
2. VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
3. CONCLUSIONES

Código Seguro De Verificación:			Fecha	09/12/2020
Normativa	Este documento in	)3, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Sánchez Ga			
Url De Verificación	http://www.jur	endencia/ve	Página	2/10

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 26 de noviembre de 2020 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-19/2019 "*Servicio de depósito, custodia y gestión de la documentación del Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz, y del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, adscritos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dividido en lotes*", para valorar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de la entidad Cabezudo Gestión Documental, S.L., propuesta como adjudicataria del Lote 2 correspondiente a la provincia de Málaga.

Conforme a lo establecido en el Anexo VII B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad que presente la mejor oferta deberá acreditar, con carácter previo a la adjudicación, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Tener sus ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- ✓ Tener suscrito un contrato de seguridad y vigilancia de las instalaciones, con conexión a CRA.
- ✓ Cumplir los requisitos establecidos en el Pliego para los locales de depósito de archivo.
- ✓ Contar con licencia de apertura de la actividad.
- ✓ Tener registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

Con fecha 19 de noviembre de 2020 la entidad Cabezudo Gestión Documental, S.L. presenta la siguiente documentación:

- ✓ Escrito de presentación de documentación requerida, con argumentación respecto al cumplimiento del requisito de tener los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- ✓ Copia de certificación en la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014.
- ✓ Copia de informe pericial respecto a inexistencia de patologías edificatorias relativas a humedades.
- ✓ Copia de certificado de pruebas de transmisión del sistema de seguridad instalado.
- ✓ Copia de acta de inspección de extintores portátiles.
- ✓ Copia de certificado de servicio de control de plagas.
- ✓ Copia de diagnosis de situación de plagas.
- ✓ Copia de Informe de toma de conocimiento de Declaración Responsable por inicio de actividades, expedido por el Servicio de Aperturas del Ayuntamiento de Málaga.
- ✓ Copia de contrato de trabajo indefinido de una persona trabajadora de Grupo C, Nivel 1, Área 1, regida por Convenio Colectivo Estatal de Consultoría y Estudios de Mercado.

A fin de verificar que la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria responde a lo exigido en los Pliegos que rigen la licitación, la Mesa de Contratación solicita a la Jefatura proponente la emisión de un informe técnico respecto a su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Elena Sánchez Ga
Url De Verificación	http://www.jur

	Fecha	09/12/2020
e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
encia/ve	Página	3/10

2. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se analiza como sigue el cumplimiento de los requisitos establecidos en la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1 Ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Con la entrada en vigor del Reglamento Europeo de Protección de Datos, la obligatoriedad de tener los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la AEPD, ha sido sustituida por un Registro de Actividades de Tratamiento, que debe mantener la persona responsable o encargada del tratamiento.

La entidad presenta un escrito en el que expone este cambio normativo y asegura contar con un Registro de Actividades de Tratamiento, sin aportar documentación acreditativa al respecto.

Para abundar en su cumplimiento de este requisito, la entidad declara estar certificada en la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014 *Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información*, de la que aporta copia de certificado emitido el 08/07/2019.

En cuanto a la aportación de esta certificación UNE-ISO/IEC 27001:2014, hay que reseñar que dicha norma está anulada desde el 24/05/2017, al ser sustituida por la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001:2017.

En consecuencia, no se puede verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2 Tener suscrito un contrato de seguridad de las instalaciones, con conexión a CRA.

Para acreditar este punto, la entidad remite copia de un certificado emitido el 16 de marzo de 2019 por la entidad Premium Central Receptora de Alarmas S.L., sobre pruebas de transmisión del sistema de seguridad instalado.

Este certificado no resulta suficiente para acreditar la vigencia de un contrato de seguridad de las instalaciones. Sería necesario certificación, a la fecha, de la existencia del mismo, o copia del contrato suscrito donde conste su periodo de vigencia.

La documentación presentada no permite comprobar el cumplimiento de esta prescripción técnica.

2.3 Cumplir los requisitos establecidos en el Pliego para los locales de depósito de archivo.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los siguientes requisitos para los locales de depósito:

A) *Las instalaciones donde se vayan a ubicar los archivos deberán encontrarse a una distancia máxima de 50 km. contados desde la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia.*

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Elena Sánchez Gal
Url De Verificación	http://www.junt

	Fecha	09/12/2020
9 de diciembre, de firma electrónica.		
cia/ve	Página	4/10

Conforme a la documentación presentada, las instalaciones ofertadas para la prestación del servicio se encuentran en la calle Esteban Salazar Chapela nº 20, Portón 5, Nave 41, del Polígono Industrial Gualdalhorce de Málaga.

Este Polígono Industrial se encuentra ubicado a 7 kilómetros aproximadamente de la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, por lo que se cumple el requisito establecido en el Pliego.

B) *Será un edificio exento. Las instalaciones estarán en edificios aislados, y separados más de 15 metros de otros edificios colindantes.*

Las instalaciones ofertadas por la entidad se encuentran situadas en una nave industrial, dividida a su vez en casi 50 locales, que albergan la actividad comercial o industrial de varias empresas, entre ellas, la de la entidad propuesta como adjudicataria.

El requisito establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas alude a un edificio exento, especificando que las instalaciones deben estar en edificios aislados. Este requisito se ha establecido para otorgar una mayor seguridad a la documentación que se custodia, por lo que la especificación a cumplir es que las instalaciones ofertadas para la actividad sean exentas o aisladas.

Siendo este el sentido de la redacción del requisito, Cabezudo Gestión Documental, S.L., no cumple el mismo, ya que las instalaciones se encuentran en el interior de una nave industrial que, si bien en sí, es un edificio exento o aislado, las instalaciones ofertadas no lo son, colindando con las instalaciones de otras entidades comerciales o industriales de diversa índole.

De interpretarse de otro modo, es decir, de entenderse cumplido el requisito por encontrarse la actividad dentro de una nave exenta o aislada, aunque las instalaciones de la entidad propuesta como adjudicataria no lo sean, igualmente se incumple el requisito establecido en cuanto a la distancia de 15 metros de otros edificios colindantes, pues las instalaciones colindan con las de otras entidades ubicadas en la misma nave, e incluso las distancias del edificio con naves cercanas son de 9,74 metros y 10,90 metros respectivamente. Esta información ha sido tomada del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante, del que se extrae la siguiente información gráfica con mediciones:

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Elena Sánchez (
Url De Verificación	http://www.j

	Fecha	09/12/2020
) de diciembre, de firma electrónica.		
:ia/ve	Página	5/10

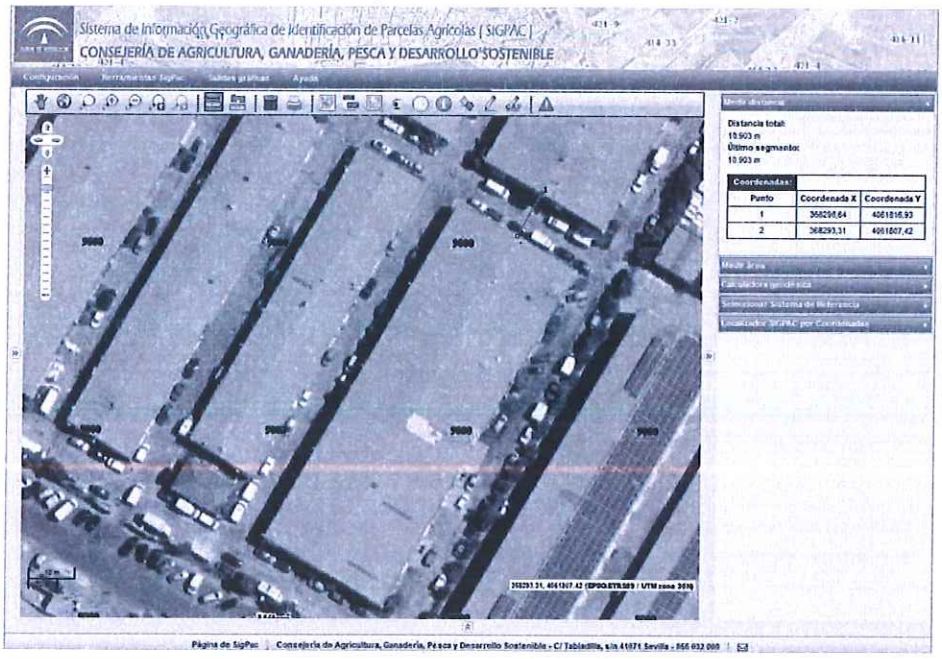

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento i
Firmado Por	Elena Sánchez G
Url De Verificación	http://www.ju

	Fecha	09/12/2020
de diciembre, de firma electrónica.		
ia/ve	Página	6/10

C) Edificio con muelle propio de carga y descarga

Conforme a la información obtenida del SIGPAC, el edificio no cuenta con muelle propio de carga y descarga, por lo que no cumple este requisito técnico.

D) Edificio de uso exclusivo para el depósito de documentos

Tal como se ha expresado en el apartado 3.2 de este informe, las instalaciones ofertadas se encuentran dentro de una nave industrial dividida en casi 50 locales, que albergan la actividad comercial o industrial de varias empresas de distintos sectores como talleres de reparación y lavado de automóviles, serigrafía, fontanería, metacrilato, actividad medioambiental, control de plagas, transportes y guardamuebles, y entre ellas, la de la entidad propuesta como adjudicataria.

Por tanto, se incumple el requisito técnico de uso exclusivo del edificio para el depósito de documentos.

E) Edificio que reúna las características y cuente con los medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma.

Cabezudo Gestión Documental, S.L. no aporta planos de las instalaciones, ni descripción de las mismas. En el informe pericial aportado relativo al estado de humedades de las instalaciones, éstas se describen someramente, del siguiente tenor literal:

> *"La edificación data del año 1989, constando de PB diáfana donde se desarrolla la actividad principal de la empresa y de una habitación dedicada a baño.*
> *El cerramiento de la nave está formado por un cerramiento a la capuchina, con fábrica de ladrillo visto exterior, cámara de aire, material aislante y tabique interior de ladrillo revestido con guarnecido y enlucido de yeso por el interior.*
> *La cubierta de la nave está formada por una chapa simple metálica con 2 claraboyas fijas que permiten la entrada de luz natural al interior de la nave.*
> *Existe un falso techo desmontable de placas de yeso de escayola lisa aligeradas suspendido sobre perfilería vista lacada en color.*
> *El día de la visita se comprueba que la nave dispone con espacio suficiente para albergar documentación en custodia, existiendo en su interior estanterías y estructura para el uso previsto, no existiendo espacios ocultos..."*

Siendo ésta la única información disponible del local ofertado, resulta imposible determinar si el mismo reúne las características y medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma, por lo que no se puede establecer si cumple este requisito técnico.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docume
Firmado Por	Elena Sánche
Url De Verificación	http://www

	Fecha	09/12/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	7/10

F) *Las instalaciones deben haber superado todas las inspecciones técnicas obligatorias.*

Las inspecciones propias de cada edificio o local dependen de las instalaciones existentes en el mismo: alta tensión, baja tensión, ascensores, equipos a presión, climatización, instalaciones térmicas, sistemas contraincendios, etc.

La ausencia de descripción de las instalaciones impide conocer cuáles serían las inspecciones técnicas que obligatoriamente le corresponden, por lo que resulta imposible determinar si cumple este requisito técnico.

G) *El edificio deberá contar con sectores independientes para la custodia y la gestión de la documentación, y sala destinada a facilitar las consultas documentales in situ.*

El único documento aportado que describe escasamente las instalaciones, el informe pericial relativo al estado de humedades de las instalaciones, las describe como una planta baja diáfana con una habitación dedicada a baño, por lo que no parece que se cumpla el requisito establecido en el Pliego.

No obstante, y reiterando lo descrito ya en este informe, la ausencia de descripción de las instalaciones impide determinar si la entidad cumple esta prescripción técnica.

H) *El edificio estará en un enclave que garantice la seguridad de la documentación y con buenos accesos.*

El edificio se encuentra enclavado en el Polígono Industrial Guadalhorce, con buenos accesos a través de las carreteras MA-20, A-357, y MA-21. En el entorno se sitúan distintos Polígonos Industriales, que permite indiciar la seguridad de la zona para actividades comerciales e industriales, por lo que la entidad cumple este requisito.

I) *Las instalaciones deberán estar dotadas de las instalaciones contra incendios establecidas en la normativa de obligado cumplimiento, necesarias para edificios con riesgo intrínseco alto. Deben contar con sistemas de detección precoz y extinción automatizados, y sistemas de extinción manual.*

Cabezudo Gestión Documental S.L. aporta copia de un acta de inspección anual de extintores portátiles emitida por la entidad Extinsol S.L. el 28/11/2018, con validez hasta noviembre de 2019, por tanto, sin validez actual.

En dicha acta se hace alude a dos extintores revisados, siendo ésta la única referencia relativa a los sistemas contraincendios.

En consecuencia, la ausencia de descripción de las instalaciones contraincendios impide determinar si la entidad cumple esta prescripción técnica.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Elena Sán
Url De Verificación	http://\

	Fecha	09/12/2020
diciembre, de firma electrónica.		
re	Página	8/10

J) *El edificio deberá estar dotado con una central de alarma propia conectada 24 horas a Central Receptora de Alarmas, conectada a su vez con el servicio de bomberos. Las instalaciones deben disponer de sistemas antirrobo con medidas de seguridad las 24 horas.*

El informante se remite a lo ya expuesto en el apartado 2 de este informe.

K) *El local estará dotado de un sistema de estanterías fabricadas en material con un comportamiento óptimo al fuego.*

La entidad no aporta descripción alguna de las estanterías del local ofertado. La única alusión a las estanterías la encontramos en el informe pericial respecto al estado de humedades, que hace referencia a las estanterías sin especificar sus características, adjuntando cuatro fotografías de pésima calidad en blanco y negro, que ni siquiera permiten deducir dichas características.

Por tanto, no se puede determinar el cumplimiento de este requisito.

En cuanto a las actuaciones de limpieza y control de plagas, son requisitos técnicos relativos a las instalaciones ofertadas a cumplir durante la ejecución del contrato, por lo que no se requiere demostrar su cumplimiento con carácter previo a la adjudicación del mismo.

2.4 **Contar con licencia de apertura de la actividad.**

La entidad aporta copia del Informe de toma de conocimiento de Declaración Responsable por inicio de actividades, expedido por el Servicio de Aperturas del Ayuntamiento de Málaga, por lo que se da por cumplido este requisito.

2.5 **Tener registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.**

No aporta información ni documentación alguna al respecto, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Elena Sánchez
Url De Verificación	http://www.

	Fecha	09/12/2020
diciembre, de firma electrónica.		
/ve	Página	9/10

3. CONCLUSIONES

La entidad no acredita, bien por falta de documentación, bien por documentación inválida o insuficiente, los siguientes puntos:

- Que cuenta con un Registro de Actividades de Tratamiento.
- Que tiene suscrito un contrato de seguridad de las instalaciones, con conexión a CRA.
- Que el edificio reúne las características y cuenta con los medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma.
- Que las instalaciones han superado todas las inspecciones técnicas obligatorias.
- Que el edificio cuenta con sectores independientes para la custodia y la gestión de la documentación, y sala destinada a facilitar las consultas documentales in situ.
- Que las instalaciones están dotadas de las instalaciones contra incendios establecidos en la normativa de obligado cumplimiento, necesarios para edificios con riesgo intrínseco alto, y que cuenta con sistemas de detección precoz y extinción automatizados, y sistemas de extinción manual.
- Que el edificio está dotado con una central de alarma propia conectada 24 horas a Central Receptora de Alarmas, conectada a su vez con el servicio de bomberos, y que las instalaciones disponen de sistemas antirrobo con medidas de seguridad las 24 horas.
- Que el local está dotado de un sistema de estanterías fabricadas en material con un comportamiento óptimo al fuego
- Que tiene registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

De otro lado, se resalta el incumplimiento expreso de los siguientes requisitos técnicos:

- Que se trate de un edificio exento, las instalaciones estén en edificios aislados, y separados más de 15 metros de otros edificios colindantes.
- Que se trate de un edificio con muelle propio de carga y descarga.
- Que se trate de un edificio de uso exclusivo para el depósito de documentos.

Las instalaciones ofertadas por la entidad propuesta como adjudicataria no reúnen estos últimos requisitos, que son inherentes a las características del edificio por lo que resulta improbable, por no decir imposible, el ejercicio de cualquier medida correctora por parte de la entidad que le permita cumplir con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los requisitos previos a la adjudicación del contrato.

JEFA DE SERVICIOS GENERALES Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

ELENA SÁNCHEZ GALÁN

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este document
Firmado Por	Elena Sánchez
Url De Verificación	http://www.

	Fecha	09/12/2020
e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
encia/ve	Página	10/10